



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT., REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C. MTRO. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE NAYARIT, SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA MTRA. MIRNA ARACELI MANJARREZ VALLE, DELEGADA ESTATAL EN NAYARIT, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ISSSTE", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERAN A AMBAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I - DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- A). QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE INTERÉS Y SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CON PLENA CAPACIDAD PARA AUTOGOBERNARSE, ADQUIRIR Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, ESTABLECIENDO SU ESTRUCTURA Y NORMAS QUE DEBEN REGIR SUS FUNCIONES Y SUS RELACIONES, TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, CUYO OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y PROFESORES UNIVERSITARIOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, CON UNA ORIENTACIÓN HUMANÍSTICA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA, PLANEAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS ACERCA DE LA REALIDAD EN EL ÁMBITO ESTATAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO EXTENDER LOS RESULTADOS DEL QUEHACER UNIVERSITARIO Y DIFUNDIR LA CULTURA A LA SOCIEDAD.
- B). EL MAESTRO EN CIENCIAS, OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2004 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA; 45 Y 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

C). PARA LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR "LA UNIVERSIDAD"; EL ARTÍCULO 7º FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, DISPONE QUE ÉSTA TIENE LA FACULTAD EXPRESA DE CELEBRAR Y CUMPLIR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y CON CUALQUIER INSTITUCIÓN, PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.

D). EL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD", ESTÁ REGULADO EN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES INTERNAS:

1.- DEL ARTÍCULO 1º AL 22 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE MARCA EL ESTATUTO EN SU ARTÍCULO 55 FRACCIÓN II Y LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DESARROLLO INSTITUCIONAL, DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, NORMAN LAS ACTIVIDADES A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE SE PRESTEN A LA COMUNIDAD POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

2.- QUE EL CONJUNTO DE NORMAS PARA TALES EFECTOS HA SIDO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO Y EL CONSEJO TÉCNICO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD.

E). QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE OSTENTA EL C. RECTOR, MTRO. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, LO ACREDITA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD.

F). QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL LA CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO", BOULEVARD TEPIC-XALISCO S/N, C. P. 63190, EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.



II. DECLARA EL "ISSSTE"

- A. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5º, 207 Y 228 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- B. TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- C. SU REPRESENTANTE FUE NOMBRADA DELEGADA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN NAYARIT, POR LA H. JUNTA DIRECTIVA A PROPUESTA DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2006, MEDIANTE OFICIO No. D.G.100/1612/2006 Y SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA REPRESENTAR AL PROPIO INSTITUTO, SEGÚN LO ACREDITA CON EL PODER QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 83162, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO MASTACHI AGUAYO, NOTARIO PÚBLICO No. 121, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.
- D. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208, FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CELEBRAR CONTRATOS QUE REQUIERA DE SERVICIO A SU CARGO.
- E. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE. LERDO NO. 162 PONIENTE, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 63000 EN TEPIC, NAYARIT.



DECLARAN LAS PARTES

I.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PRECISANDO LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

II.- QUE ATENDIENDO A LOS OBJETIVOS QUE LA SOCIEDAD LES HA CONFIADO, CONSIDERAN DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA PARA SU DESARROLLO INSTITUCIONAL, PROMOVER LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS PARTES.

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

- A. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS, PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD" EN SUS DIFERENTES PERFILES PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD, PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "EL ISSSTE".
- B. ADOPTAR EN FORMA CONJUNTA LAS RECOMENDACIONES QUE EMITA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD CON RELACIÓN AL SERVICIO SOCIAL.

SEGUNDA.- ALCANCES

PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LAS CLAÚSULAS ANTERIORES, SE PRETENDE FOMENTAR Y ESTIMULAR POR PARTE DE AMBAS INSTITUCIONES, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE LOS ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD", EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE LE COMPETEN DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA PROPIA DE SUS ACTIVIDADES.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:



- A). PROMOVER ANTE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "EL ISSSTE", DE ACUERDO A LOS PERFILES PROFESIONALES QUE ANTICIPADAMENTE ÉSTA SOLICITE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS.
- B). CUMPLIR, EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES Y SIN MENOSCABO DE LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EXISTEN "LA UNIVERSIDAD", CON LOS REQUERIMIENTOS HECHOS EN CUANTO AL NÚMERO Y PERFIL DE LOS ALUMNOS QUE HABRÁN DE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES OBLIGATORIAS, EN "EL ISSSTE".
- C). TRAMITAR ANTE "EL ISSSTE" LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE SEAN ASIGNADOS EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- D). SUPERVISAR LA ADECUADA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES APLICA "LA UNIVERSIDAD".
- E). HACER CUMPLIR EL DERECHO QUE TIENEN LOS ESTUDIANTES QUE SEAN ASIGNADOS ANTE "EL ISSSTE", DE REALIZAR ACTIVIDADES ESTRICTAMENTE RELACIONADAS CON SU PERFIL PROFESIONAL.
- F). VIGILAR QUE LOS ESTUDIANTES QUE SEAN ASIGNADOS "AL ISSSTE" PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR ÉSTA.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ISSSTE"

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL ISSSTE" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- A). ENVIAR A "LA UNIVERSIDAD" DURANTE LOS MESES DE JULIO Y ENERO PREFERENTEMENTE DE CADA AÑO, EL NÚMERO DE ESPACIOS QUE HABRÁ DE CUBRIRSE CON PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES QUE PARA TALES EFECTOS HAYA DISPUESTO "ISSSTE" A TRAVÉS DE SU ÁREA DE SERVICIO SOCIAL.



- B). RESPETAR LOS PERIODOS DE ASIGNACIÓN Y TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, DEL ÁREA DE LA SALUD QUE COMPRENDERÁN DEL 1º DE FEBRERO AL DÍA ULTIMO DE JULIO Y DEL 1º DE AGOSTO AL DIA ULTIMO DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 480 HORAS O 6 MESES, RESPECTIVAMENTE.
- C). PROPORCIONAR A LOS ESTUDIANTES LOS EQUIPOS, MATERIALES Y ESPACIOS FÍSICOS, CON EXCEPCIÓN DE UNIFORMES, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- D). ACEPTAR A LOS EDUCANDOS DENTRO DEL "EL ISSSTE" EN CALIDAD DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, SUJETOS A LA DISCIPLINA Y ORDEN INSTITUCIONAL, ASÍ COMO CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y LAS NORMAS DE "LA UNIVERSIDAD".
- E). ACORDAR CON "LA UNIVERSIDAD" LA APLICACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- F). APOYAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES CON LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL QUE SE RESPONSABILICE DE ORGANIZAR, SUPERVISAR Y EVALUAR A LOS ESTUDIANTES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO DEL PLANTEL Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE "EL ISSSTE" QUE CON TAL FIN SE ELABORE.
- G). PROPORCIONAR A "LA UNIVERSIDAD" EN TIEMPO Y FORMA LOS PROGRAMAS Y PLANES DE TRABAJO EN LOS CUALES PUEDAN PARTICIPAR LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- H). UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, OTORGAR LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN "LA UNIVERSIDAD".



QUINTA.- COMPROMISO DE AMBAS PARTES

- A) PROMOVER PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN TODAS AQUELLAS ÁREAS EN QUE LOS ESTUDIANTES PUDIERAN PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS QUE HAYAN ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS ESPACIOS ABIERTOS PARA TALES EFECTOS POR "EL ISSSTE".
- B) DAR SEGUIMIENTO CONJUNTO A LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ENCOMIENDEN A LOS ESTUDIANTES QUE SEAN ASIGNADOS A PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES, CONFERENCIAS Y CURSOS ENTRE LOS ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD", PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "EL ISSSTE".

SEXTA.- ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y DEBIDA COORDINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN POR "EL ISSSTE", EL DR. MIGUEL ÁNGEL CABRERA MORALES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN MÉDICA Y POR "LA UNIVERSIDAD", EL LIC. EDGAR R. GONZÁLEZ SANDOVAL, DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL, BECAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERÁ MANEJADA CON CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN OBSERVANDO PARA ELLO SU NORMATIVA INTERNA.

DE IGUAL FORMA "LA UNIVERSIDAD" Y "EL ISSSTE" DEBERÁN REQUERIR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE SE COMPROMETAN A MANTENER LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD DE LOS ASUNTOS Y LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE INTERVENGAN.



OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO NO SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON ELLAS, DEBIDO A QUE, POR LA NATURALEZA PROPIA DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES NO SE CREARÁN DERECHOS NI OBLIGACIONES LABORALES, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS LAS PARTES COMO PATRONES, DESLINDÁNDOLAS DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE POR ESTOS CONCEPTOS SE LES PUDIERA FINCAR EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE JURÍDICA.

NOVENA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA, EN EL ENTENDIDO QUE AMBAS PARTES PUEDEN PROPONER ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGARLO O RESCINDIRLO DE COMÚN ACUERDO HECHO QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO PARA SU VALIDEZ.

DÉCIMA.- RESCISIÓN

PARA EL CASO DE RESCISIÓN DE ESTE ACUERDO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE MUTUO ACUERDO.



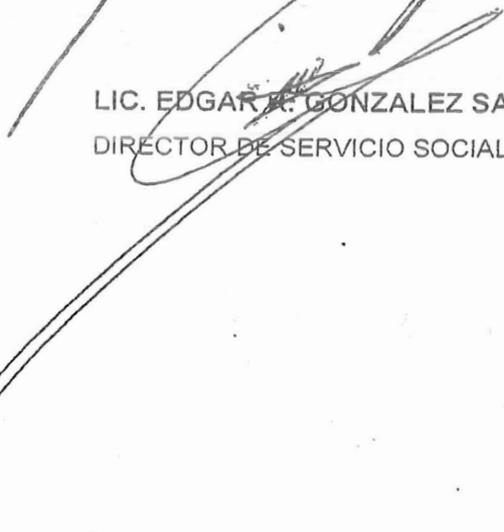
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO

"POR LA UNIVERSIDAD"


M. C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR


M.A. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD


M.A. ANTONIO AGUIRRE ALVAREZ
SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

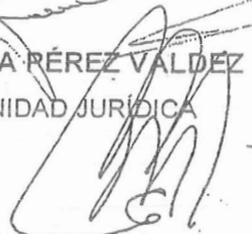

LIC. EDGAR R. GONZALEZ SANDOVAL
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS

"POR EL ISSSTE"


MTRA. MIRNA ARACELI MANJARREZ VALLE
DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE


DR. OSWALDO PÉREZ CÁRDENAS
SUBDELEGADO MÉDICO


LIC. MARÍA LUISA PÉREZ VALDEZ
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA


DR. MIGUEL Á. CABRERA MORALES
JEFE DEL DEPTO DE ATENCIÓN MÉDICA

11